Recibido Fecha 18 JUN. 2015
Firma: Rossi

JM/N° 8.874/15
(Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cuatro / Quince)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 495/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.286/15 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 04/2015 para el "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PÁEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUÉS"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 03 de junio del 2015 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 495/2015 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del 2015, para ser remitido a la Comisión de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio y homologación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 495/2.015 S.G. DE FECHA 03/06/2015

*"Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 04/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para el MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES" - ID N° 284421, al CONSORCIO ASUNCIÓN V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L., PROEL INGENIERIA y GCA S.A., por el monto de Gs. 2.561.045.288 (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y un millones cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con las citadas empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la Adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celebridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella las constituyan y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 - último párrafo- de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 1.286/15 I. DE FECHA 01/06/15:

"El Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominado "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES" - ID N° 284421; y,

CONSIDERANDO:

***QUE**, en el Acta de fecha 11 de mayo de 2015, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso...///...*

...///... de Licitación Pública Nacional Nº 04/2015 denominado "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES" - ID Nº 284.421, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de General de Obras, a través de Memorándum Nº 90/14 de fecha 18 de setiembre de 2014, remitió los antecedentes para el llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES.

El presente Llamado fue iniciado durante el Ejercicio 2014, Ad Referéndum del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, quedando la adjudicación sujeta a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.801/14, de fecha 29 de octubre de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para el "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES" y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 2.759/2014 I. de fecha 7 de noviembre de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para el "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM /Nº 7801/14.

En fecha 15 de enero de 2015, la UOC Nº 3 comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus modificaciones, a través de sus Áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Nota DNCP Nº 1.163/15, cuya copia obra en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

El día miércoles 4 de marzo del año en curso, se realizó el ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 04/15, ID Nº 284421 para el "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES", con la participación de los siguientes oferentes:

1.TR CONSTRUCCIONES S.A.
2.CONSORCIO COVIPA – LT, integrado por las Empresas COVIPA S.A. y LOS TRIGALES S.A.
3.CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.
4.CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.
5.CONSORCIO ALFA Y OMEGA Y ASOCIADOS, integrado por las Empresas ALFA Y OMEGA S.A. e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.

6.CONSORCIO ASUNCIÓN V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L., PROEL INGENIERIA y GCA S.A.

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Precio Total
1	TR CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 2.822.562.301
2	CONSORCIO COVIPA – LT	Gs. 2.934.711.022
3	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	Gs. 2.853.595.352
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Gs. 2.903.964.486
5	CONSORCIO ALFA Y OMEGA Y ASOCIADOS	Gs. 2.753.933.386
6	CONSORCIO ASUNCIÓN V	Gs. 2.561.045.288

Cabe aclarar que los representantes de las Empresas presentes en el Acto de Apertura no realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas.

3.ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	TR CONSTRUCCIONES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	CONSORCIO COVIPA – LT	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	CONSORCIO ALFA Y OMEGA Y ASOCIADOS	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	CONSORCIO ASUNCIÓN V	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El CONSORCIO ALFA Y OMEGA Y ASOCIADOS presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por "Patria S.A. de Seguros", por valor de Gs. 135.000.000, monto que no cumple con el 5% previsto en el PBC, IAO 18.2 (Monto total de la oferta Gs. 2.753.933.386, 5% Gs. 137.696.669).

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SIENDO ESTOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL NO SUBSANABLES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ART. 61 DEL DECRETO Nº 21909/03, QUEDA ELIMINADA LA OFERTA DEL CONSORCIO ALFA Y OMEGA Y ASOCIADOS.

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	CONSORCIO ASUNCIÓN V	2.561.045.288	2.821.652.400	-9,2%
2	TR CONSTRUCCIONES S.A.	2.822.562.301	2.821.652.400	0,0%
3	CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	2.853.595.352	2.821.652.400	1,1%
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	2.903.964.486	2.821.652.400	2,9%
5	CONSORCIO COVIPA – LT	2.934.711.022	2.821.652.400	4,0%

b) *Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde al CONSORCIO ASUNCIÓN V.*

3.2 Análisis Económico - Financiero:

Indicadores	Empresa: PROEL INGENIERIA (Socio lider)	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	4,5	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,2	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	15.677.155.689	No menor que el 20% del monto total de la oferta (Socio líder: Debe cumplir por lo menos con el 75% del requisito mínimo)	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	2.561.045.288		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	512.209.058		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Indicadores	Empresa: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	2,2	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,4	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	9.814.011.332	No menor que el 20% del monto total de la oferta (Cada socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo)	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	2.561.045.288		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	512.209.058		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Indicadores	Empresa: GCA S.A.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	41,8	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	4.053.385.315	No menor que el 20% del monto total de la oferta (Cada socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo)	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	2.561.045.288		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	512.209.058		

Municipalidad de Asunción

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CONSORCIO ASUNCIÓN V CUMPLE con la evaluación Financiera.

3.3 Análisis Técnico:

Revisada la oferta, por el Área técnica de la Dirección General de Obras, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa CONSORCIO ASUNCIÓN V, y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Empresa: CONSORCIO ASUNCIÓN V	
Monto oferta original en Gs.	2.561.045.288
Cronograma	Cumple
Medio magnético	Cumple
Formulario Nº 6	Cumple
Formulario Nº 7	Cumple
Formulario Nº 8	Cumple
Personal clave	Cumple
Equipamiento	Cumple
Formulario Nº 2	Cumple

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CONSORCIO ASUNCIÓN V CUMPLE con la evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/2015 para "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES", ID Nº 284421, al CONSORCIO ASUNCIÓN V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L., PROEL INGENIERIA y GCA S.A., por el monto de Gs. 2.561.045.288 (Guaraníes Dos mil quinientos sesenta y un millones cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho), IVA incluido.

QUE, por dictamen N° 3.857, de fecha 28 de mayo de 2015, la Abog. Rossana Vera Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa...".

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 11 de mayo de 2015 y por la Dirección ...///...

...///.... de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 3.857, de fecha 28 de mayo de 2015, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°.**ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 04/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para el MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PAEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUES" - ID Nº 284421, al CONSORCIO ASUNCIÓN V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERIA S.R.L., PROEL INGENIERIA y GCA S.A., por el monto de Gs. 2.561.045.288 (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y un millones cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°.**LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º.**REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Art. 4º.Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado en forma minuciosa la adjudicación resuelta por la Intendencia Municipal y al respecto manifiestan cuanto sigue:

Que, en primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

Que, de hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del Pliego de Bases y Condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

Que, la oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en los aspectos Jurídico-Legal; Económico-Financiero y Técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería, servicio u obra ofertados reúnan ciertas características especificadas.

Que, a todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de una oferente, en .../// ...

…///… forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

Que, ahora bien, en el caso de que todos los oferentes cumplan con todos los aspectos analizados por el Comité Evaluador, se preferirá en primer término a quien haya presentado la oferta con precio más bajo.

Que, en el caso en estudio, advertimos que se han presentado a concursar varios oferentes y sólo uno de ellos ha sido descalificado inicialmente pues su póliza de mantenimiento de oferta no se ajustaba al porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a su oferta. Luego, de conformidad con el marco legal, se han ordenado las restantes ofertas de menor a mayor, siendo analizada la oferta más baja en primer lugar, y a partir de ello se ha concluido que esta ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos, procediéndose correctamente a Adjudicarle la Licitación.

Que, por tanto atendiendo a lo expuesto precedentemente, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 Inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas y, principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma: el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no opone reparo alguno para que le sea otorgada la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación del contrato firmado con la Empresa adjudicada CONSORCIO ASUNCIÓN V conformado por las Empresas CALDETEC INGENIERÍA SRL; PROEL INGENIERÍA y GCA S.A.

Que, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma adjudicada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 1.286/15 I., de fecha 01/06/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 04/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, para el MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES ELOY PÁEZ, ASPIRANTE GILBERTO ARANDA Y DOCTOR NOGUÉS" - ID Nº 284.421, al CONSORCIO ASUNCIÓN V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., PROEL INGENIERIA y GCA S.A., por el monto de Gs. 2.561.045.288 (Guaraníes Dos Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 3º: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 8.874/15.

Art. 2º: **APROBAR** el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y el Consorcio Asunción V, integrado por las Empresas CALDETEC INGENIERÍA SRL, PROEL INGENIERÍA y GCA S.A.

Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal a que tome a su cargo el control de la presentación de la póliza de cumplimiento de contrato, en tiempo y forma, por parte del Consorcio adjudicado.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 24 JUN. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal